

ACUERDO 076 DE 2015

( 24 NOV 2015 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el Artículo 32, numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 025 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- Que según lo contemplado en el numeral 5º del artículo 313 de la Carta Política y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
- Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
- Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 025 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.
- Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- Que mediante Acuerdo 011 de 2012, se aprobó el Plan de desarrollo para el período 2012-2015 **“SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS”**



Por lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1º.** Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Sopó, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, en la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31,887,310,752)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO**  
**1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	29.327.228.758
1.2. Recursos de Capital	164.389.426
<b>Total Ingresos Presupuesto Municipal</b>	<b>\$ 29.491.618.184</b>

**1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES**  
**1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD**

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	1.673.729.442
2. Recursos de Capital	13.563.387
<b>Total Ingresos Fondo Local de Salud</b>	<b>\$ 1.687.292.829</b>

**1.2.2. FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	293.037.987
2. Recursos de Capital	69.445
<b>Total Ingresos Fondo de prevención y atención de desastres</b>	<b>\$ 293.107.432</b>

1.2.3. FONDO DE CESANTIAS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	8.758.750
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de Cesantías</b>	<b>\$ 8.758.750</b>

1.2.4. FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	68.915.907
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo para la educación superior</b>	<b>\$ 68.915.907</b>

1.2.5. FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	197.371.933
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de seguridad ciudadana</b>	<b>\$ 197.371.933</b>

1.2.6. FONDO DE FERIAS Y FIESTAS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	1.500.000
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de ferias y fiestas</b>	<b>\$ 1.500.000</b>

1.2.7. FONDO PARA EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	19.210.150
2. Recursos de Capital	377.885
<b>Total Ingresos Fondo para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa</b>	<b>\$ 19.588.035</b>

1.2.8. FONDO DE VIVIENDA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	0
2. Recursos de Capital	13.073
<b>Total Ingresos Fondo de vivienda</b>	<b>\$ 13.073</b>




**1.2.9. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO**

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	119.144.609
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de vivienda</b>	<b>\$ 119.144.609</b>
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$ 2.395.692.569</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 31.887.310.752</b>

**SEGUNDA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Sopo durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, en la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31,887,310,752),,** de acuerdo con el siguiente detalle:

**2. PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL**

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	597.380.834
<b>TOTAL GASTOS CONCEJO</b>	<b>\$ 597.376.196</b>

**SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL**

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	236.250.000
<b>TOTAL GASTOS PERSONERIA</b>	<b>\$ 236.250.000</b>

**SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

	<b>TOTAL APROPIACIÓN</b>
Gastos de funcionamiento	7.868.640.751
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$ 7.868.640.751</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 8,702,271,585</b>

**2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**

**SECCIÓN 05 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

	<b>TOTAL APROPIACIÓN</b>
<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>872.334.811</b>
Sector Financiero	872.334.811
<b>TOTAL SERVICIO DEUDA</b>	<b>872.334.811</b>

**3. GASTOS DE INVERSIÓN**

**\$ 22.312.704.356**

<b>3 GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL APROPIACIÓN</b>
<b>3 - 1 MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$ 974,200,000</b>
3 - 1 1 Buenas Prácticas de Gobierno	\$ 974,200,000
<b>3 - 2 PROGRESO SOCIAL Y EJERCICIO DE DERECHOS</b>	<b>\$ 13,284,828,284</b>
3 - 2 1 Educación Para Todos y Todas	\$ 2,878,254,965
3 - 2 2 Construyendo un Sopó Bilingüe Científico y Tecnológico	\$ 300,019,870
3 - 2 3 Construyamos Cultura	\$ 2,238,453,183
3 - 2 4 Construyamos un Sopó Activo, Deportivo y Saludable	\$ 1,862,336,432
3 - 2 5 Construyamos Prosperidad Económica y Luchemos Contra la Pobreza	\$ 526,498,959
3 - 2 6 Grupos Vulnerables	\$ 2,056,780,551
3 - 2 7 Ley de Victimas y Atención a Población Desplazada	\$ 25,000,000
3 - 2 8 Fondo Local de Salud	\$ 3,397,484,324
<b>3 - 3 HABITAT</b>	<b>\$ 5,903,596,989</b>
3 - 3 1 Siembra Energía y Alumbra tu Vida	\$ 1,964,152,774
3 - 3 2 Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - Construyamos Sostenibilidad	\$ 867,969,881
3 - 3 3 Sopó mi Hogar	\$ 556,777,400

3 - 3 4 Construyamos Infraestructura Para Todos	\$ 757,139,138
3 - 3 5 Ordenamiento Territorial	\$ 70,000,000
3 - 3 6 Construyamos Eficiencia y Calidad en los Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 1,049,450,362
3 - 3 7 Gestión del Riesgo	\$ 638,107,433
<b>3 - 4 CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$ 2,150,079,083</b>
3 - 4 1 Convivencia y Seguridad	\$ 1,640,079,083
3 - 4 2 Justicia	\$ 390,000,000
3 - 4 3 Participación Comunitaria	\$ 90,000,000
3 - 4 4 Formando Ciudadanos	\$ 30,000,000
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 22,312,704,356</b>

**CONSOLIDACIÓN**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.702.271.585
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	872.334.811
GASTOS DE INVERSIÓN	22,312,704,356
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 31,887,310,752</b>

**TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3º.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 025 de 2008 "Norma Orgánica del Presupuesto del Municipio de Sopó y sus entidades descentralizadas", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas de servicios públicos

**CAPITULO I  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 4º.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 025 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.



6

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6o.** La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 9o.** Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades.
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Inversiones en fiducias y/o carteras colectivas, atendiendo lo regulado en el Decreto 1525 de 2008

**PARÁGRAFO.** Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

## CAPITULO II DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 10o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.



**ARTÍCULO 11o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 12o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de éste, el Técnico de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de viabilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal con carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 13o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Concepto técnico de la Secretaría de Talento Humano.
- Concepto de la Secretaria de Gestión Integral, si se afectan los gastos de inversión.
- Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, Personería y la empresa de servicios públicos, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

**ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.





Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

**ARTÍCULO 15o.** El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 16o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO 17o.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 18o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2016, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 19o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 20o.** La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016.

**ARTÍCULO 21o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

**ARTÍCULO 22o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, dentro de los



diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio y los recursos propios de los fondos de destinación específica.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

**PARAGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2016, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

**ARTÍCULO 23o.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

**ARTICULO 24o.** Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

**ARTÍCULO 25o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 26o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 27o.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo Municipal que autorice la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 28o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Secretaría de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.



**ARTÍCULO 29o.** Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 30o.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTÍCULO 31o.** Los recursos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**ARTÍCULO 32o.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 33o.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.



Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**CAPITULO III  
DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 34o.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior del Concejo y de la Personería Municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2016.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 35o.** Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2015, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2016, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2015, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2016.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016 las reservas presupuestales excepcionales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil catorce (2015).



**ARTÍCULO 36o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2015, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

**CAPITULO V  
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 37o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**ARTÍCULO 38o.** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 39o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 40o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO 41o.** La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.





**ARTÍCULO 42o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**ARTÍCULO 43o.** El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

**ARTÍCULO 44o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto.

**ARTÍCULO 45o.** Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

**ARTÍCULO 46o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 47o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2015, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTICULO 48o.** Cuando al cierre de la vigencia 2015, se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2016, los gastos se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTICULO 49o.** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio del Sistema General de Participaciones SGP, mediante documentos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, o aquellos asignados mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**ARTICULO 50o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2016.

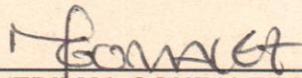


**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días diez (10) y trece (13) de noviembre de 2015, bajo la ponencia de la honorable Concejal **MARIA EUGENIA REYES MARQUEZ**.



**ANDRÉS FELIPE PRECIADO HUERTAS**  
Presidente Concejo Municipal



**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

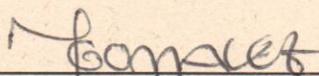


**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió en los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días diez (10) y trece (13) de noviembre de 2015, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 015 de 2015 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de sopó para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015.



**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

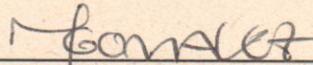


LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,  
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2015 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de sopó para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días diez (10) y trece (13) de octubre de 2015, discutido y aprobado en sesión plenaria el día diecinueve (19) de noviembre de 2015.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015.



**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal





**SOPÓ  
VERDE**



**INFORME SECRETARIAL**

El 24 de noviembre de 2015, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 076 de 2015** "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de 50 (Cincuenta) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

*Maria Camila Iglesias Cardoso*  
**MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**

Sopó, 24 de noviembre de 2015 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

**SANCIONADO**

El Alcalde,

(Original firmado por)  
**RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA**

La Secretaria,

*Maria Camila Iglesias Cardoso*  
**MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO**



Certificado No. GP-CER313326

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



Certificado No. SC-CER313325

